



Liquidación de la sociedad de gananciales

La sentencia de instancia declara disuelta la sociedad de gananciales del matrimonio y procede a su liquidación, realizando dos lotes, adjudicando el A) al marido (una plaza de garaje, un vehículo automóvil, la indemnización salarial por él percibida y 7/16 partes del piso vivienda, valorado en 10.301.412 ptas.), y el B) a la mujer (el mobiliario del piso-vivienda conyugal y 9/16 partes del mismo, por valor de 10.500.000 ptas., debiendo compensar la mujer al marido en la diferencia, 99.294 ptas., a fin de proceder a la igualación de lotes), debiendo responder cada cónyuge del crédito hipotecario pendiente de amortización, sobre la vivienda, en forma proporcional a la cuota de atribución respectiva del mismo. La Audiencia Provincial añade a la Sentencia recurrida, que, "en caso de no compensarse o abonarse entre las partes la cuantía señalada por la participación adjudicada a cada una de ellas respecto del piso-vivienda, a que se refieren las actuaciones, se deberá proceder a subastar

...